

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 236-2024-SUSALUD/S

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 000363-2024-SUSALUD-GG, de la Gerencia General; el Informe N° 004753-2024-SUSALUD-IID, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; los Informes N° 001331-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 001332-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, establece que sus disposiciones son de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en los numerales 23.1 y 23.2 del artículo 23 del referido Decreto Legislativo, se indica que los datos son la representación dimensionada y descifrable de hechos, información o concepto, expresada en cualquier forma apropiada para su procesamiento, almacenamiento, comunicación e interpretación, además indica que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y se pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se establece que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos de la entidad y que el Oficial de Gobierno de Datos es el responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos de la entidad pública, así como de proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad;

Que, en el numeral 68.3 del referido artículo, se indica que el Oficial de Gobierno de Datos reporta al Comité de Gobierno Digital institucional y a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la implementación y aplicación de las normas en materia de gobernanza y gestión de datos; y, en el numeral 68.4, del mismo artículo, se establece que el titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación;

Que, en la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM-SGTD, se establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos; asimismo, en el artículo 7 de la referida Directiva, se establece que el Oficial de Gobierno de Datos es el rol que se encarga de asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gobierno de datos en la entidad, así como asegurar la calidad e integridad de los datos como activo estratégico que contribuya a la adecuada toma de decisiones y creación de valor público;

Que, en concordancia con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, establece que el Oficial de Gobierno de Datos es designado por el Titular de la Entidad, debiendo ser comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital a través de la mesa de partes digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y ser publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 088-2022-SUSALUD/S, se designó al Asesor de Superintendencia, Doctor en Salud Pública Pedro Javier Navarrete Mejía, como Oficial de Gobierno de Datos de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones, la misma que quedó sin efecto al emitirse la Resolución de Superintendencia N° 101-2024-SUSALUD/S, que aceptó su renuncia al cargo de Asesor de Superintendencia, razón por la cual, se encuentra vacante la designación del Oficial de Gobierno de Datos de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante documentos de vistos, se brinda opinión favorable para designar a la servidora Mabel Alejo Hito, como Oficial de Gobierno de Datos de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), en adición a sus funciones de Especialista en Inteligencia de Negocios de la Intendencia de Investigación y Desarrollo;

Con los vistos del Gerente General, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 aprobado mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la servidora **MABEL ALEJO HITO**, como Oficial de Gobierno de Datos de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Especialista en Inteligencia de Negocios de la Intendencia de Investigación y Desarrollo.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la servidora designada en el artículo 1 de la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**